



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ENTIDAD	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
FECHA	MAYO DE 2022
1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º los Fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." En el ordenamiento jurídico colombiano, el acceso a la información pública está basado en un marco normativo constitucional, que simultáneamente encuentra su desarrollo en diferentes leyes que regulan aspectos específicos de este derecho fundamental. Que la constitución Política en su artículo 79 reza "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Y el artículo 80 reza "Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas" De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por escritura pública No 2205 del 17 de noviembre de 2015 de la notaria primera del círculo de Barrancabermeja, inscrita en la cámara de comercio del nordeste antioqueño bajo el número de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el título 11 del capítulo 1 del artículo 32 y siguientes de la ley 142 de 1994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagra el régimen aplicable para las empresas de servicios públicos domiciliarios, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado. Que La empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P, enmarca su misión como una empresa líder en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinda calidad de vida y bienestar a la comunidad Yondosina de las zona urbana y rural, generando valor a través de todos nuestros procesos eficientes, eficaces, seguros y responsables con el medio ambiente, y su visión en garantizar su sostenibilidad a través de la innovación, eficacia en sus procesos y el desarrollo de servicios con altos estándares de calidad y responsabilidad con el medio ambiente.	



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, en el proceso N° 37184 señala "En conclusión, los contratos de derecho privado que celebra la Administración son estatales, de allí que su adjudicación, celebración, ejecución y liquidación debe sujetarse a los principios que orientan la función pública, al tiempo que los servidores públicos que los suscriben están obligado a observar los principios constitucionales que orientan su función misional"

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capítulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACIÓN, artículo 10, numeral 1,1 Solicitud privada de una oferta, "Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico"

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho artículo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado²³, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El objeto principal de la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Yondó u otros municipios con los cuales haya celebrado convenios destinados a la misma finalidad. dentro de sus actividades se encuentran previstas el transporte de aguas residuales, transporte de agua potable, recolección y transporte de desechos sólidos, barrido de calles y vías públicas, disposición final de residuos sólidos y demás actividades complementarias.

Dentro del proceso de operación del relleno se requiere contar con maquinaria amarilla, retroexcavadora de llanta tipo "pajarita", buldócer, o las cuales se encargue de realizar las actividades de cargue, descargue y disponibilidad permanente cerca de la trinchera del material de cobertura, es por esto que se requiere contar con material de cobertura siempre disponible en la trinchera para cubrir los residuos dispuestos por el carro recolector en el frente de trabajo, la empresa contaba con una mina de la cual se extraía el material pero esta mina ya se agotó por ende se requiere realizar el suministro de minas externas.

Dentro de los procesos de la celda sanitaria nos encontramos que a la hora del camión compactador disponerse a el descargue de los residuos sólidos, por acción del viento, se genera arrastre de elementos plásticos livianos (bolsas), lo cual puede llegar a ocasionar inconvenientes en las zonas aledañas a la celda del relleno sanitario las Américas del municipio de Yondó, el cual se puede precaver estableciendo una cortina perimetral que funciones como rompevientos.

El buen desempeño de las actividades de extendido, cobertura y compactación de los residuos disminuye los impactos negativos que se puedan generar al medio ambiente y las afectaciones a la comunidad que habita el sector. Además, al operar adecuadamente el relleno sanitario se cumplen las exigencias establecidas en el decreto 2981 de 2013 y decreto 838 de 2005, y vigiladas por la corporación autónoma de Antioquia – Corantioquia y la contraloría general.

Frente a la necesidad descrita anteriormente, encontramos que el mercado nos ofrece los siguientes bienes que suplirían satisfactoriamente la insuficiencia que hemos nominado: alquiler de maquinaria tipo buldócer y/o retro excavadora, suministro de material arcilloso que cumpla con la cobertura de los residuos solidos.

En atención a la necesidad descrita, la conveniencia que reviste la contratación del bien en mención, la escasez del bien a contratar en el almacén de la Empresa y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar obras de adecuación del relleno sanitario las américas del municipio de yondo antioquia, con el fin de realizar las actividades de operación y mantenimiento, las cuales se garantizaran el buen funcionamiento y la menor afectación al ambiente y la comunidad del área de influencia.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realiza la presente convocatoria pública, en aras de seleccionar contratista que realice dichas labores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE COBERTURA PARA LA CELDA DEL RELLENO SANITARIO LAS AMÉRICAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE: El contratista deberá ejecutar las el siguiente alcance:

- Realizar el suministro de material de cobertura para la celda del relleno sanitario las américas del municipio de Yondó – Antioquia.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista para garantizar deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
001	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE COBERTURA	1.127,11	M3

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capítulo II PROCEDIMEINTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACIÓN, artículo 10, numeral 1,1 solicitud privada de una oferta, 1.1. Solicitud privada de una oferta. "Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico. Esta contratación se hará mediante CONTRATO y será firmado por el Gerente de la Empresa"



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho artículo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado²³, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

El contrato derivado del presente proceso de selección, es un contrato de prestación de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato: El valor estimado del contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 27.040.640), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE COBERTURA	1.127,11	M3	\$ 24.000	\$ 27.040.640
TOTAL					\$ 27.040.640

Para obtener el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el histórico de precios de la entidad, en contratos similares.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

5.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será contado de dos (02) meses y/o hasta finalizar las actividades descritas en el alcance, contados a partir del acta de inicio.

5.3. Forma de Pago LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante UN UNICO A CONTRA ENTREGA de los elementos objeto del presente contrato de compraventa, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA. El valor a pagar del acta se cancelarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de soporte de pago.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2022 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00083 de 2022.

RESPONSABLES

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

Firma _____